

Nº ⁹²...../pme.-

Resistencia, 23 de Agosto de 1.999.-

VISTOS:

Estos autos caratulados: "FRENTE DE LA ESPERANZA DE TACO POZO S/OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS", Expte. Nº 58/99; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 91 del 19/08/99, cuya copia glosa a fs. 48/50 y vta. de estos obrados, se oficializó la lista de candidatos a Concejales postulados por el nucleamiento y se dispuso no oficializar candidato para la categoría de Intendente, en razón de que respecto al propuesto a fs. 39, no se acompañó aceptación de candidatura al cargo.

Que a fs. 51 con fecha 20/08/99 se presenta la referida aceptación con firma debidamente certificada del precandidato a Intendente, único requisito faltante para la respectiva oficialización, por cuanto el Sr. Juan Wilfredo Teves, de acuerdo a las constancias incorporadas a la causa, reúne las condiciones de electividad establecidas en el art. 191 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1.957-1.994, artículos 29 y 67 en concordancia con el 30 de la Ley Nº 4.233.

Que es menester destacar que no existe impedimento para que una misma persona sea candidato a Intendente y Concejal, si reúne como en el caso, las condiciones de elegibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. Es que la normativa vigente no la prohíbe y en consecuencia conforme el art. 19 de la Constitución Nacional, nadie está obligado a hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohíbe. Además, las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros dere-

//..

...//chos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y en la forma republicana de gobierno (art. 33 de la C.N.). Ello sin perjuicio de la incompatibilidad que impide desempeñar simultáneamente los dos cargos, como lo declarara este Tribunal por Acuerdo labrado en Acta Nº 445 del 14/11/95, en la causa Nº 99/95 y Resolución Nº 33 del 08/10/96 dictada en el Expte. Nº 33/96.

Que el Sr. Procurador Fiscal ya emitió dictamen a fs. 46 y vta.(Pto. III), lo que torna innecesario una nueva vista.

Por todo lo expuesto,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

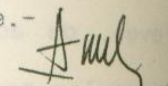
RESUELVE:

I.- **OFICIALIZAR** como candidato a Intendente por el Municipio de Taco Pozo para los comicios a celebrarse el 12 de setiembre de 1.999, y eventual segunda vuelta del 10/10/99, si correspondiere (art. 154 - Ley Nº 4.169) por el partido municipal "FRENTE DE LA ESPERANZA DE TACO POZO", al Sr. Juan Wilfredo TEVES - M.I. Nº 7.909.237 - clase 1944.

II.- **REGISTRESE** y notifíquese.-


Dña. CATALINA F. BARTEK
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dña. MARIA MABEL SALIVA DE ZORAT
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. ALBERTO MARIO MODI
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dña. SANDRA KLEISINGER DE ZARBOZE
SECRETARIA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO